



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ES PLANTA SOLAR 2, S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA HIBRIDACIÓN CON ALMACENAMIENTO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF HÍBRIDA BAJO GUADALQUIVIR II” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 45,89 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Expediente: 283.555
R.E.G.: 4.267

Visto el escrito de solicitud formulado por ES PLANTA SOLAR 2, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **22 de marzo de 2023**, la entonces Delegación Territorial Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527) Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF BAJO GUADALQUIVIR II” de 43,20 MW de potencia instalada y ubicada en el término municipal de DOS HERMANAS (Sevilla).

Con fecha **4 de septiembre de 2023**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica de referencia denominada “HSF BAJO GUADALQUIVIR II” con 48,726 MW de potencia instalada.

SEGUNDO. Con fecha de **10 de julio de 2024**, la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. solicita la segregación de las instalaciones en tres expedientes, de forma que la planta fotovoltaica HSF BAJO GUADALQUIVIR II se mantendrá en el expediente 283.555, mientras que las líneas de evacuación y SET Colectora Nudo Quintos hasta el punto de de acceso y conexión en la SE QUINTOS 220 kV (Red Eléctrica de España, SAU) serán objeto de tramitación independiente con los nuevos expedientes con nº 296.494 y 296.499.

TERCERO.- Con fecha de **3 de octubre de 2024**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla concede modificación de la Autorización Administrativa de Construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica de referencia con una potencia instalada de 45,04 MW.

CUARTO.- Con fecha de **24 de marzo de 2026**, la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. solicita la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia para su hibridación con almacenamiento mediante la implantación de baterías (BESS) y sustitución del modelo de inversor proyectado, con el consiguiente ligero incremento de la potencia instalada de 45,04 MW a 45,89 MW; aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 1/6	



actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/0135/2021/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 07 de mayo de 2026, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite resolución donde considera como no sustancial los cambios solicitados por la sociedad ES PLANTA SOLAR 2, S.L. para el proyecto de la instalación de referencia (AAU/SE/0135/2021/M1).

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de **17 de agosto de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de Transporte denominado SE QUINTOS 220 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación y consumo de 37,75 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 3/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación con almacenamiento mediante la implantación de baterías (BESS), de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF HÍBRIDA BAJO GUADALQUIVIR II**”, con una potencia total instalada de 45,89 MW, ubicada en el término municipal de DOS HERMANAS (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ES PLANTA SOLAR 2, S.L. (B40545527)
Domicilio:	Calle Velázquez 34, 3ª planta 28001 MADRID
Denominación Instalación Híbrida:	HSF HÍBRIDA BAJO GUADALQUIVIR II
Término municipal de la ISF Híbrida:	DOS HERMANAS (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF Híbrida:	Polígono 38, parcelas 10, 14, 16, 17, 36, 37
Potencia instalada total:	45,89 MW (FV+BESS). Inversores comunes de producción fotovoltaica y almacenamiento.
Potencia Máxima de Evacuación:	37,75 MW
Tensión de evacuación:	220 kV
Punto de conexión:	SE QUINTOS 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltáica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación**:

- Almacenamiento con Baterías BESS
 - Instalación en las estaciones de potencia de:
 - 27 Contenedores modulares de bloques de baterías de 940,67 kW y 5.644 kWh cada uno, con 58 convertidores DC-DC de 432 kVA, lo que resulta 25 kW de potencia de almacenamiento y 150.000 kWh de capacidad, conectados a los 12 inversores de la planta fotovoltaica de 3.824 kW cada uno.
- Potencia instalada de baterías: 25 MW
Capacidad de Almacenamiento: 150 MWh

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	49,98 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	45,89 MW (art. 3 RD 413/2014) 12 Inversores de 3.824 kW
Instalación interna de media tensión:	6 Estaciones de potencia con transformador de 7.648 kVA 0,69/30 kV y trafo de SSAA de 3 kVA 0,69/0,23 kV cada una y tres líneas subterráneas de MT 30 kV que enlazan las estaciones de potencia con el Centro de Seccionamiento de la planta. Línea 1 de 812 metros entre CT1 y CT5 y de 185 metros entre CT5 y CS; Línea 2 de 476 metros entre CT3 y CT4 y de 466 metros entre CT4 y CS; y Línea 3 de 597 metros entre CT2 y CT6 y de 410 metros entre CT6 y CS. Centro de Seccionamiento de Planta con 3 celdas de línea y una de reserva para la instalación fotovoltaica, 1 de salida

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 4/6	





para línea de evacuación, 1 de medida, 1 de protección de trafo de SSAA y transformador de SSAA de 50 kVA 20/0,8 kV.

- Proyectos técnicos:
- Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica "Fv Bajo Guadalquivir II" de 45,89 MW Hibridada con planta de almacenamiento BESS de 25 MW y 150 MWh en el TM Dos Hermanas y Declaración Responsable de fecha 12 de febrero de 2026.
 - Proyecto de Ejecución de la Planta Fotovoltaica "FV Bajo Guadalquivir II", de potencia instalada 45,04 MWn. Dos Hermanas (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 26 de julio de 2024.
- Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Francisco Antonio Lara Ortega, colegiado n.º 1.935 del COPITI de Córdoba e Ingeniero Industrial, Roberto Fernández Núñez, colegiado n.º 19.800 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM) respectivamente.

Características principales de la **infraestructura de evacuación**:
La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en los expedientes 296.494 y 296.499

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 5/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YHF7K3NTPWPFZELGARXHHM9T	PÁG. 6/6	